

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15481

ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone la aprobación de seis balanzas automáticas sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas también con y sin impresora, de 9.905 modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «José Campillo Fernández», domiciliada en Barcelona, calle Rocafort, 151, en solicitud de aprobación de seis balanzas automáticas sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos: «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas con y sin impresora, y marca «Micra», modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 995 gramos, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «José Campillo Fernández», domiciliada en Barcelona, calle Rocafort, 151, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986, los seis prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas con y sin impresora, y marca «Micra», modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 995 gramos, escalón cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para las con impresora y ciento ochenta mil (180.000) pesetas para las sin impresora.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Satex», modelo «MN», clase F y 12 kilogramos de alcance.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 9.995 kg.», para todos los modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g.», para todos los modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para todos los modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para todos los modelos.

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_a = 5 g.», para todos los modelos.

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pta.», para todos los modelos.

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pta.», para todos los modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 995 g.», para todos los modelos.

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.», para todos los modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C.», para todos los modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «110/220 V.», para todos los modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.», para todos los modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

15482

RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Alvarez Gramundi y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de mayo de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.782 y acs., promovido por doña Pilar Alvarez Gramundi y otros, sobre reconocimiento de derechos dimanantes de la condición de funcionarios del Movimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Pilar Alvarez Gramundi, don Mario Aristoy Peris, don Joaquín Arredondo Santamaría, don Antonio Baguena Pérez, don Juan Antonio Blanco-Magadán Gómez, doña Milagros Benito García, don César Bustelo Fernández-Campoamor, don Juan Bautista Camarena Estruch, don José Casanova Torio y doña María del Remedio Cerda Fernández (R^o 504.782); don Cayetano Manso Velázquez,

don Francisco Martínez Caballero, don Avelino Montesinos Rodríguez, don Plácido Montero Rodríguez, doña Emilia Cecilia Novillo López, don Joaquín Pedrosa Castillo, don Manuel Quintas Rodríguez y don Francisco Raya Martínez (R^o 504.783) y por doña Angeles Albadalejo Hernández, doña Rosario Almeida Cabeza, doña María del Carmen Bernarini Jaramillo, doña Victoria Cuenca Rodríguez, doña Adela Espiniella de la Vega, doña Guadalupe Fiestas Contreras, doña Eloisa García Bartolomé y doña María Teresa Gil de Monte Ribelles (R^o 504.786), contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo del Secretario general del Movimiento que les denegaron el reconocimiento de derechos dimanantes de la condición de funcionarios del Movimiento; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dios guarde a VV. EE.

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

15483 RESOLUCION de 17 de mayo de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de un Curso de Iniciación a la Programación.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su Plan de Actividades, ha organizado un Curso de Iniciación a la Programación de acuerdo con las siguientes normas:

I. Estructura

1. El curso se desarrollará desde el 26 de septiembre al 28 de octubre de 1983, de acuerdo con el siguiente programa:

- Informática básica.
- Fundamentos de programación.
- Fundamentos de lenguaje COBOL.
- Técnicas de programación COBOL.
- Prácticas de programación COBOL.

II. Desarrollo del curso

2. Las clases se impartirán de lunes a viernes, en dos sesiones, de dieciséis treinta a dieciocho treinta, y de dieciocho treinta a veinte treinta horas.

3. Los funcionarios que asistan con regularidad a las clases recibirán un certificado de participación. Una inasistencia superior al 25 por 100 motivará la expulsión del Curso y, en cualquier caso, las inasistencias se tendrán en cuenta en la calificación final.

Los funcionarios que superen las pruebas de las materias de que consta el Curso recibirán un certificado de aptitud. Dichos certificados no tendrán validez académica. La Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública la relación de los certificados expedidos.

III. Acceso al Curso

4. Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija título de Bachiller Elemental o titulación equivalente.

5. Para la selección de los funcionarios participantes, en un número máximo de 30, se tendrá en consideración el siguiente baremo:

- a) Interés para el servicio en la realización del Curso (acreditado por escrito del Centro directivo al que pertenezca), 10 puntos.
- b) Titulación de:
 - Bachiller Superior, 3 puntos.
 - Titulación de Grado Medio o Diplomado universitario, 4 puntos.
 - Titulación superior, 5 puntos.
- c) Antigüedad:
 - Cada año, 1 punto.
 - Máximo, 10 puntos.
- d) Idioma inglés (acreditado mediante certificado o títulos de Institución competente), 2 puntos.

IV. Solicitudes

6. Quienes aspiren a participar en el Curso deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto Nacional de Adminis-

tración Pública, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo hacer constar al final de la misma que se remite copia de ella a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente.

7. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en el Registro General del Instituto Nacional del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares, Madrid), o a través de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8. El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados la participación en el Curso, así como las indicaciones de su incorporación al mismo.

Alcalá de Henares, 17 de mayo de 1983.—El Presidente, Joaquín Prats i Catalá.

MODELO QUE SE CITA

1. Antecedentes personales:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Años cumplidos.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Dirección completa, con expresión, en su caso, del correspondiente distrito postal.

2. Datos profesionales:

- a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
- b) Cuerpo al que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
- c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.
- d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.
- e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
- f) Otros Cuerpos a que pertenece, con los mismos datos del apartado b) de este epígrafe.

3. Datos académicos y culturales:

- a) Títulos universitarios y superiores, o de grado medio, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
- b) Títulos o diplomas de estudios especializados.
- c) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.
- d) Cursos realizados en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Declaro por mi honor ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE DEFENSA

15484 ORDEN 111/01282/1983, de 21 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Gallego Carrascal, Sargento de Ingenieros, CMP de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Melchor Gallego Carrascal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 27 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 5 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Gallego Carrascal contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 27 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.